

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9451.-

VISTO:

El Expediente N° el Expediente N° CD-053-D-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de Neuquén remite a este Concejo Deliberante el reclamo del señor Eduardo Horacio Cruz, D.N.I. N° 11.057.989, domiciliado en Fotheringam N° 55 de Neuquén, por el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos por la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-2289-0000.-

Que tal petición se funda en que esa nomenclatura corresponde a una franja de terreno de propiedad compartida y que constituye la única vía de acceso a una vivienda ubicada sobre el Lote A3 y entradas secundarias para los otros dos propietarios.-

Que a fojas 07, mediante Nota N° 1.700 de fecha 27 de diciembre de 1.995, la Dirección Provincial de Catastro informa que de acuerdo al plano de mensura registrado al T°800, el Lote A 4, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-2289-0000 se adjudica en condominio de indivisión forzosa, como accesorio de los Lotes A1, A2 y A3 por terceras partes a cada uno.-

Que ha fojas 9 la División de Servicios Retributivos informa que el inmueble en cuestión constituye una servidumbre de paso por lo que se encuentra exento de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 113º) inciso 3) de la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias.-

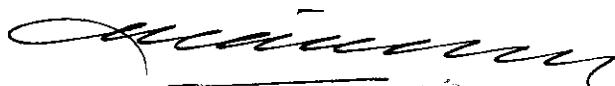
Que dicho inmueble acumula deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 1.996- 2.002 debido a que el Código Tributario no prevé eximiciones por este concepto a los inmuebles sobre los que pese servidumbre de paso.-

Que el señor Eduardo Cruz manifiesta que desde el año 1.994 ha tratado de regularizar esta situación sin haber obtenido hasta la fecha una respuesta favorable y además existen antecedentes de eximiciones al Título I del Código Tributario a inmuebles en la misma situación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/02, del día 25 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/02, celebrada por el Cuerpo el 02 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a la parcela identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-2289-0000 (servidumbre de paso) a nombre del Señor Cruz, Eduardo Horacio, D.N.I. N° 11.057.989, domiciliado en Fotheringam N° 55 de Neuquén.-

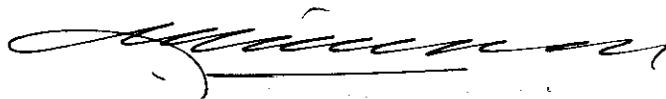
ARTICULO 2º): EXIMASE de la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble al bien -----identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-2289-0000 (servidumbre de paso) a nombre del Señor Cruz, Eduardo Horacio.-

ARTÍCULO 3º): Esta eximición será válida mientras se mantenga su uso de pasillo -----de acceso, perdiendo este beneficio si se edificara sobre él, se enajenara, se anexara a otra vivienda, o cualquier otra causa que alterara o modificara su estado actual.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD-053-D-2002).-

ES COPIA:
om.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.**



Ordenanza N°	P451	2
Expediente N°	0536	2
Fecha	05.05.2002	
Cl.:		